



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 223-2019-MDC.A.

Castilla, 12 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 180-2019-MDC.PPM. de fecha 10 de abril del 2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal, sobre ampliación de facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los Artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; asimismo, entre sus atribuciones está el delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple (...);

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Consejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, asimismo mediante Ley N° 29497 se publica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43° numeral 1) la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. (...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...); contenido que surge de lo dispuesto además, por los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, basado en el Principio de Literalidad, por el cual dichas facultades de representatividad deben ser expresas y consignarse en el documento que para dicho caso, debe estar emitido en un acto resolutivo;

Que, con Informe N° N° 180-2019-MDC.PPM de fecha 10 de abril del 2019, la Procuradora Pública Municipal, Abogada Carmen Rosa Niño Mendiola, hace de conocimiento ante el despacho del señor Alcalde de esta Comuna Edil, que en virtud al Informe dado por la letrada Carmen Lucía Cueva Olivos adscrita a la Procuraduría respecto a las audiencias de los Exp. 545-2019 (nueva ley procesal) y expedientes 3970-2018 y 3977-2018 (ley procesal anterior) a los que concurrió la precitada abogada y en las que mediante acta el juzgador dejó sentada la observación de la ausencia de facultades para conciliar de la abogada designada y a fin de evitar multas y la indefensión de la Municipalidad Distrital de Castilla; es necesario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 223-2019-MDC.A.
Castilla, 12 de abril de 2019

Que se otorgue la ampliación de poder general para conciliar a poder especial para conciliar, no solo a la Procuradora sino también a los abogados adscritos a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Castilla; por lo que la Procuradora Pública solicita facultades especiales para conciliar en materia laboral, a su persona y a los abogados adscritos a la Procuraduría Pública, requiriéndose la emisión del acto resolutorio del alcalde;



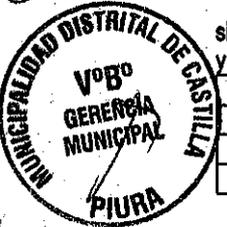
Que, habiendo entrado en vigencia para el Distrito Judicial de Piura la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo estando a la necesidad que el Procurador Público Municipal y los abogados adscritos a la Procuraduría Pública, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo y funciones de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario y los abogados a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor de la señora Abg. CARMEN ROSA NIÑO MENDIOLA, en su condición de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, así como los Poderes Especiales para CONCILIAR en los Procesos Laborales, cual sea la vía procedimental previstas en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, en los que la Entidad sea parte demandante, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.



ARTICULO SEGUNDO: EXTENDER dichas FACULTADES y PODERES ESPECIALES de CONCILIACION, a los siguientes Abogados Adscritos a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Castilla, a fin de velar por los intereses y derechos de esta Entidad Edil:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° COLEGIATURA
1	CARMEN LUCIA CUEVA OLIVOS	ICAP 594
2	TATIANA MONTENEGRO GALLO	ICAP 1629
3	JORGE GIOVANNI URIBE VASQUEZ	ICAP 1174

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal y los abogados adscritos a la Procuraduría Pública deberán informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elías Aguilar Silva
ALCALDE